

Año de 1899, firmando Certificado =
 Ayuntamiento de Montoya
 Vices: Rodríguez Vieda
 Campillo y Pina
 Miguel Uceda Jefe

Acta número 5. Sesión ordinaria del 20 de Julio de 1899.
 Presidencia de Montoya en la Villa de Alcazar de Segura a trece de Julio
 de este año se hizo sesión ordinaria y nueva, siendo las diez y siete
 de la mañana y en el salón de sesiones de esta casa consistorial,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de Montoya,
 con asistencia de los Srs. Concejales que al momento se reunieron
 para celebrar la Sesión Ordinaria de este día =

- Asistió
- h. Ayuso
- h. Sánchez
- h. Nela
- h. Rodríguez
- h. Uceda
- h. Campillo
- h. Ojalda
- h. Pina

Abrió el acto y previa lectura de la anterior, fue aprobada y suscrita por los asistentes =
 Se acordó satisfacer al Capitán de Suprimentos de Montoya D. Pedro Lorenzo Ferrer la suma de veinte y siete pesetas, setenta y cinco céntimos, importe de la minuta que presenta de sus honorarios en el otorgamiento de poder a favor del Agente D. Francisco Linares =
 Se aprueba la distribución de fondos para el mes próximo siguiente, imponiéndose la trabaja parte del presupuesto en tanto, de fondo subsistente no satisficiera de la del mes corriente y que se remita copia al Sr. Gobernador Civil =
 Por unanimidad se acordó satisfacer al Capitán de Suprimentos al depositario Municipal Sr. Juan López Murua,



N.º 219.960

la suma de cincuenta pesetas, por los gastos de su comisión a Banco para satisfacer precisiones, libranzas que pesen sobre este propio =
 Por unanimidad de acuerdo se acordó abonar del capítulo de Suprimentos al Sr. D. Antonio Medina Montesinos, del Sr. D. Rufiniano de la Peña, de cada de 25 pesetas para que se incorpore a fila, con proveer la suma de 50 pesetas =

Anunciada en forma la celebración de esta Sesión y por una hora ha, con toque de campana el Portero de asociados, cumpliendo lo que previene el artº 6º de la Ley Municipal, de verificarse el acto, que por Sección dio el siguiente resultado, aprobado por unanimidad sin protesta =

Sección 1ª

- d. Antonio Aviles Llavero
- " Juan Aviles Llavero
- " Vicente Revilla Valle
- " Esteban Serrano Medina

Sección 2ª

- d. Antonio Carrasco Rodriguez
- " Francisco Estor Martinez
- " Manuel Mora Garcia

Sección 3ª

- d. Antonio Ordaz Mantos
- " Benigno Garcia Fernandez
- " Francisco Lorenzo Murua



Se -

D. Juan José Sancha de
 Plando M^o M^o M^o
 D. Francisco Demio Aviles.
 D. no habiendo habido reclamacion por unan-
 midad se acuerda que se publique el Reglamento
 a la Ley, notificandose a los elegidos su nombra-
 miento, y que luego que transcurra el termino
 de diez dias se instale la Junta en forma =
 En lo que se dio por terminada la sesion, apor-
 tando en la extraordinaria de hoy do, de agosto
 de mil ochocientos noventa y nueve =

Montoya *[Signature]*
 Campillo *[Signature]*
 Pina *[Signature]*
 Vieda *[Signature]*
 Vela *[Signature]*
 Muga Mendo y Pajin *[Signature]*

Acta numero 6: Sesion extraordinaria del dia 2 de Agosto

- Presidente Sr. Montoya
- Asistentes
- Sr. Ayuso
- " Sancha
- " Vela
- " Ojeda
- " Vieda
- " Pina
- " Campillo

En la Villa de Pecos obligada a dos de
 Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo
 las tres de la tarde, se reunieron en la sala de
 sesiones bajo la presidencia del Sr. Don Fran-
 cisco Montoya Vela, los Señores Concejales citados
 al margen con objeto de celebrar sesion extraordi-
 naria para que habiendo sido convocados en la

forma que previene el art 102 de la Ley Municipal.
 Habiendo numerado suficiente el Sr. Presidente abrió
 la sesion y de su orden se dio lectura al acta
 de la ultima celebrada, quedando aprobada y
 transmitida al libro correspondiente =



Por el Sr. Presidente se mostro a la corpora-
 cion el expediente instruido con motivo de la
 traslacion del puesto de la Guardia Civil de
 esta Villa, agregando que el objeto de la con-
 vocatoria no era otro sino el de que la corpo-
 racion Municipal resolviese con su vista, tenien-
 do principalmente en cuenta la comu-
 nicacion del Comandante de este puesto de Gu-
 ardia Civil y la recibida por el mismo correo del Sr.
 Teniente Coronel primer Jefe de la Provincia.

Examinado el expediente y las comunicaciones
 dichas resulta; que despedida la casa que has-
 ta ayer ocupó la fuerza de la benemerita
 en tiempo y forma por su dueña, el Sr. Jefe
 en sesion de 12 de Mayo ultimo acordó, comu-
 nicarlo al Jefe de la Guardia Civil de la Pro-
 vincia para que conforme a la condicion 10^a del pliego
 de arriendo de 14 de Febrero de 1871, se extienda
 rescindiendo el contrato ofreciendo gestionar nueva
 casa para cuartelamiento de la fuerza. Con

En el día 20 de Abril siguiente se celebró reunión de
propietarios y se lo de aquí met Don Leonardo Vela
hallada ofrece la casa sita en la Calle de Barris
nuevo con las reformas necesarias de ornato y con-
fort, excepto en el punto para un cartel, y que
de indecencia solo tiene el certificado que el Jefe de
la Guardia Civil le da como quiera que no se había
llamado para el arreglo las prevenciones del Real
Decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real Orden aclarato-
ria de 24 de Enero de 1877, se interesó del Jefe es-
pecial instructor el anuncio de concurso y así verifi-
cado por edicto fecha día de Junio próximo an-
terior, el Alcalde Presidente teniendo en cuenta que
en el presupuesto de gastos figura consignación para
alquiler de esta clase, convocó licitadores pre-
standose Don Francisco Aragón Vera con el ofreci-
miento de la casa de su principal Doña Josefa
Medina Frías, conocida por la de las Coules, en
precio de cuatrocientas pesetas, que a virtud de
acuerdo del Ayuntamiento aceptándola, en nueve de Ju-
lio fue ofrecida gratuitamente al Cuerpo el siguien-
te día día.

También resulta que a virtud de diversas que-
rrelas la dueña de la casa que ocupara la fuerza
prorrogó el arrendamiento por un mes sin que no obsta
te los reiterados ruegos de que la ofrezca al



N. 0219.976

quince



ofrecer, haya sido posible de este conseguirlo de
ella. Resultando por último que la casa de
las Coules ofrecida, una vez que se hagan en la
misma las modificaciones indicadas por el Jefe
instructor viene según este cuantas condiciones se
requieren para un cartel de Guardia Civil, siendo su
construcción sólida, sin que ofrezca peligros de
ninguna clase el habitarla previa discusión del
Ayuntamiento por unanimidad votada nominalmente
se acordó =

- 1º Sostener el ofrecimiento gratuito de la casa de Doña Josefa Medina Frías para un cartel de este puesto.
- 2º Participarlo así al Señor primer Jefe de la Provincia dándole cuenta por si de ello no tu-
biere noticia que el Administrador de la casa ofrecida
tan luego se le ordene comenzará las obras y
reparos pretendidos por el Jefe especial instruc-
tor, cuya relación como unida al expediente —
- 3º Que la fuerza de la Guardia Civil quede cuar-
telada en la casa de la propiedad de Don Luis
Medina y Nimer sita en la Calle del Repullete
donde se ha trasladado, y quede facultado el Sr.
Alcalde para proporcionar alojamiento a los

miento a las familias que no quepan en la casa de
 día, con cargo todo a la consignación propuesta,
 sea porjuicio de acordar cuando se agote el
 pago oportuno en la forma y modo que procediere
 sea en derrobo, hasta luego que por quien comu-
 nicada se extienda el expediente de traslado y
 4º Autorizar al Alcalde Presidente para que au-
 pliando el delinquencias por los nudos y tra-
 mites oportunos se justifique el desuso de todas de
 que la jurisdicción de la Beneficencia continúe en esta Villa,
 y si la cosa se comprueba que esta fuerza y sus pa-
 rientes respectivas disfrutau hoy y disfrutaron
 siempre de ciertos beneficios, ventajas y exenciones
 son compatibles mas que con la justicia con la
 equidad y así hecho elevó lo actuado al Sr.
 Gobernador Civil de la Prov^a de justificación de
 la conducta y proceder de la Corporación

Ratificada en la sesión ordinaria de día
 de hoy seis de Agosto, fue transcrita al presente
 libro firmanola los señores Concejales presentes

de cuyo el libro certifico =
 Francisco Montoya Pedro José Sandoval
 Trece años Miguel Rodríguez
 Juan María José Medina
 Juan Juan
 Juan Ángel de los Ríos

Acta número 7 - Sesión ordinaria de 6 de Agosto.

- Presidente
 Sr. Montoya
 Alcaldes
 Sr. Ayuso
 Sr. Sánchez
 Sr. Notiguer
 Sr. Velle
 Sr. Pina
 Sr. Melero
 Sr. Neco
 Sr. Campillo

En la Villa de San de Legera a seis de Agosto
 de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las
 diez de la mañana en el Salón de las Cajas
 Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
 Don Francisco Montoya Neco, se reunieron los
 Sres. al margen anotados para celebrar la orde-
 naria de hoy.

Dada lectura del acta de la anterior fue aprobada y
 sus acuerdos ratificados.
 Preguntados en el registro de la propiedad para inscrip-
 ción las escrituras de hipoteca a favor del Ayuntamiento
 como garantía de los arrendos de vino, uva y
 almendros y carnes y tocinos precios otorgados en
 su día de Julio último por Ilustre Sra. Sra. Sra. Sra.
 y D. Juan de Ramos Cuadros se acordó por unanimidad
 devolver a los interesados los correspondientes depósitos
 de hipoteca.

Por unanimidad se aprobó la cuenta de gastos en el hos-
 pital, presentada por el Sr. Campillo y se acordó su pago
 importante cien pesetas.

Por unanimidad también se aprobó el extracto de
 sesiones del mes de Julio y que se remite al Sr.
 Gobernador para inserción en el Boletín oficial.
 El Ayuntamiento quedó enterado de haber recibido
 los documentos de censos de población de 1897 apro-
 bados por la Junta provincial y siendo las redifi-
 caciones provenientes de errores materiales tenidas
 por bien hechas.

Necesitando reparos urgentes la cocina,
 donde se albergan los pobres francos en el
 Hospital y estando agotada la consignación
 para reparación de edificios y no importando
 la obra quinientos pesetas se acordó por
 unanimidad, se efectue por administración
 conforme al art. 166 de la Ley municipal con

cargo al capitán de imprentas con la inter-
 vención del concejal Sr. Campillo.
 Por unanimidad se acordó abrir la cobranza de cuotas
 sobre fincas de hijos en la Dependencia del Ilustre
 Colegio por término de tres meses

Después de haberse acordado de qué tratar se levantó
 la sesión y aprobada el acta en la de hoy fecho de
 agosto y año del cello, firmase los presentes de que ent:

Montoya *[Signature]* Vela *[Signature]*
 Campillo *[Signature]* Pina *[Signature]*
 Medina *[Signature]* Lopez *[Signature]*
 Vieda *[Signature]* Lopez *[Signature]*
 Lopez *[Signature]* Lopez *[Signature]*

Acta número 8. Sesión ordinaria de 13 de Agosto

- Presidente Sr. Montoya
- Asistentes Sr. Vela
- Sr. Campillo
- Sr. Medina
- Sr. Pina
- Sr. Lopez

En la Villa de Pinar de Segura a trece de Agosto de mil
 ochocientos noventa y nueve, siendo las diez de la mañana
 en el salón de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 de D. Narciso Montoya Vela y con asistencia de mi el
 Secretario de Municipalidad los tres señalados al margen para
 celebrar la sesión de este día.

Abierta la sesión leída que fue el acta última
 por unanimidad fue aprobada.

Se da cuenta de la solicitud de D. Emilio Herrera Ferrer
 para que se le elimine del padrón de vecinos de este
 Puesto, por pretender fijar su residencia en Santiago de
 España, vistas las disposiciones de la Ley Municipal en
 materia de nombramiento y por la totalidad de asistentes se acordó
 eliminarlo y hacer constar que esta expiración queda
 satisfecha para lo que se solicita, que siempre y
 en todas las ocasiones cumplió con todos sus deberes.
 Se da cuenta de la solicitud de Joaquín Cano Ferrer



N. 0.219.977
 Sea / Sea

mande sobre que declarando previamente su pobreza
 la dicha mujer Victoria Alba Navalona, se solicita
 de la Exma. Comisión Provincial un salvo de con-
 tancia para uno de sus hijos gemelos Antonio y Felis
 nacido en la mañana del veinte y uno de Junio
 último, previa discusión rotada nominativa y
 admitida y por unanimidad se acordó: Declarar la po-
 breza pretendida y solicitar al Ayudante Municipal
 certificado que acredite el nacimiento de los gemelos,
 solicitando después, de la Exma. Comisión Provincial
 el salvo de presencia pues así es de pedir de-
 clarar la pobreza del demandante.



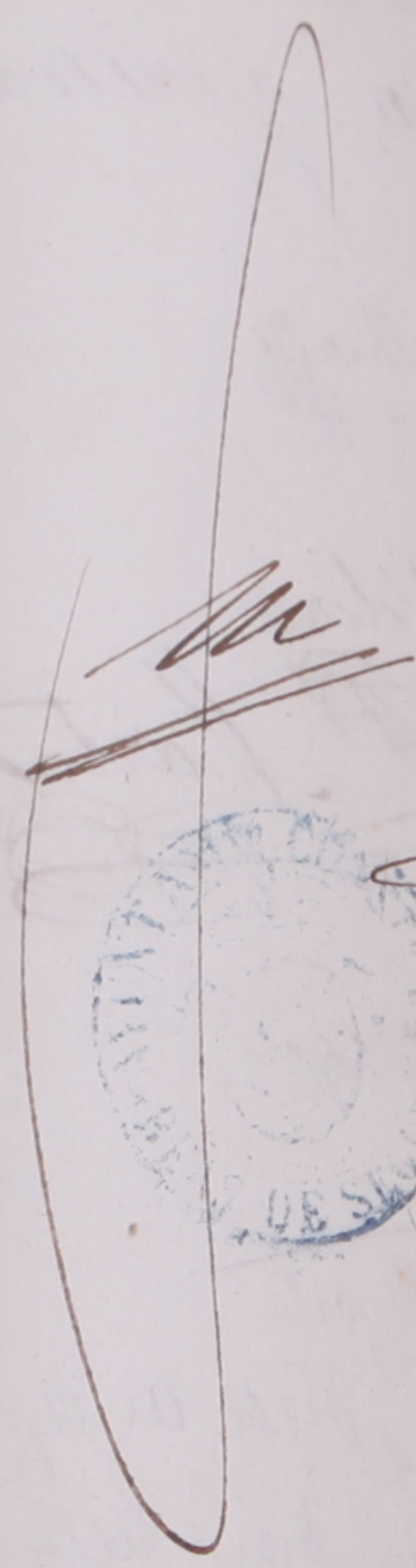
A virtud de queja presentada por Juan Antonio Arroyo
 contra D. Juan Valentin Linares, Sr. que vive en Pinar
 que se abra el caso de denuncia ante el Jefe político de
 esta Villa, por unanimidad se acordó informar la
 Comisión de Policía Urbana y Rural y en su vista re-
 solver lo que proceda.

Vista la comunicación de ocho de este mes del Sr.
 Gobernador Civil de la Provincia, transcribiendo otra de la
 Comisión Provincial que copia decreto de 15 de Julio
 último de aquel cuerpo. Resultando que en sesión ordi-
 naria de dos de Julio anterior, el Excmo. Sr. D. Manuel Mar-
 co Fidalgo interino a D. D. Santos Olana y Nieto que acep-
 to el cargo y pidió se declarase la incompatibilidad
 para el de Concejal conforme al caso 3.º del art. 43 de
 la Ley Orgánica Municipal, como así se acordó, decla-
 rando en cuenta que la función que se le encomendaba al
 Sr. Olana es retribuida en setecientos cincuenta pesetas

anuales que figuran en presupuesto, declarando la vacante
 de Consejo que figura en la elección de Mayo de 1891
 participando todo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia,
 el siguiente día 3 de Mayo de dicho año de 1891, y en
 consecuencia a lo previsto por el art. 46 de la Ley Mu-
 nicipal = Resolviendo: Que la Comisión Provincial por
 acuerdo de 15 de Julio de dicho año, declara nulo y de nulidad
 que para el efecto de esta Ayuntamiento, y para pro-
 puzar la elección de capacidad, ordena la transac-
 ción del expediente en armonía a las preven-
 ciones y reglas de Real decreto de 24 de Mayo de 1891,
 para que en su vista pueda resolverse = Considerando
 que al nombrar médico interino al Sr. Ocaña lo hizo
 el Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el
 art. 74 de la Ley Municipal, reservando la propie-
 dad del cargo en propiedad, conforme a los precep-
 tos del Reglamento de Partidos Medicos, aprobado por R.
 D. de 14 de Mayo de 1891 = Considerando: Que al optar
 por el cargo interino no hizo otra cosa que cum-
 plir así con lo prevenido en la Real Orden de 31
 de Marzo de 1887, dando lugar por la aceptación
 a hacerse incompatible para el cargo de concejal, con el
 art. 43 de la Ley de Municipios = Considerando: Que
 al acordar el Ayuntamiento admitir la nueva ley de concejal
 Sr. Donato Ocaña y Nieto en sesión de 20 de Julio último
 como presentada para dicho fin, que figura el art. 4.º del
 R. D. de 24 de Mayo de 1891 conforme a la Constitución pi-
 nismudencia antigua, lo hizo como asunto de libre competencia
 Real Orden de 12 de Octubre de 1895 = Considerando: que
 al acordar este Ayuntamiento por la Comisión Provincial en sesión
 de 15 de Julio último y mandarse instruir expediente con-
 forme a los preceptos de Real decreto de 24 de Mayo de 1891
 para el fin de aplicar los prevenidos en el art. 11, para el

tino, por ser causa obvia = sin y otros
 por unanimidad y nominalmente votado el asunto se
 acordó: que pues en el expediente aparece justificada
 la causa que pretende Sr. Donato Ocaña y Nieto para
 ejercer el cargo de concejal, se dió por terminado y en
 la forma que previene el art. 5.º de preceptos Reales
 de 24 de Mayo de 1891 a la Comisión Provincial para en el mis-
 mo vuelva a la forma y termino que previene el
 siguiente art. 6.º =

No habiendo otro asunto se levantó la sesión
 y aprobada esta acta en los de hoy, veinte de
 Agosto y año del dicho, firmaron los Concejales, como



Montoya Aguirre Sancho Rodríguez
 Vitor Vieda
 Lou Medina
 Angel Uceda Rojas
 Campillo

Acta número 9 = Sesión ordinaria del 20 de Agosto
 en la Villa de Plasencia de Segura a veinte de Agosto de
 mil novecientos noventa y nueve siendo las diez de la
 mañana y en el salón de sesiones de las Casas Consue-
 tadas bajo la presidencia de Sr. Alcalde Sr. Francis-
 co Montoya Vela, con asistencia de los Concejales de
 margen anotados para celebrar esta sesión ordinaria.
 Abierta de orden del Sr. Presidente se dió lectura
 al acta de la anterior que por unanimidad fué
 aprobada.
 Visto el informe de la Comisión de Policía Urbana
 sobre la queja formulada por Juan Carro, contra
 Alfonso Calvina, y resultando que la construcción

no es bastante para
 fusión, quedando en su lugar
 ambos, quedando en su lugar
 el Ayuntamiento de la villa de
 en el punto de vista de la
 que no habiendo sido
 sido aprobada en la sesión
 Agosto de este año del
 Montoya, J. Medina, Pina,
 J. Medina, Pina, Valer
 Vieda, Campillo, Martos
 J. Medina, Pina, Valer
 Vieda, Campillo, Martos

Montoya, J. Medina, Pina, Valer
 Vieda, Campillo, Martos
 J. Medina, Pina, Valer
 Vieda, Campillo, Martos

Acta número 10 = Sesión ordinaria de 27 de Agosto
 Preside D. Montoya de la Villa de Segura a diez y siete de Agosto
 de mil ochocientos noventa y nueve siendo la hora de la
 reunión en el Salón de Sesiones bajo la presiden-
 cia de D. Alcalde D. Francisco Montoya Villa de
 reunión los señores al margen con objeto de
 celebrar la ordinaria de hoy.
 Dada lectura al acta de la anterior por unanimi-
 dad fue aprobada.
 Dada cuenta de la Superior Orden n.º 275 de 24 de
 Julio último de D. Gobernador Civil, de acuerdo
 por unanimidad satisfacer con cargo al Cap. de
 Reparto la cantidad de ciento treinta y tres
 pesetas, ochenta y cinco céntimos a la Caja de la
 de Abastecimiento de Pan, por razón de

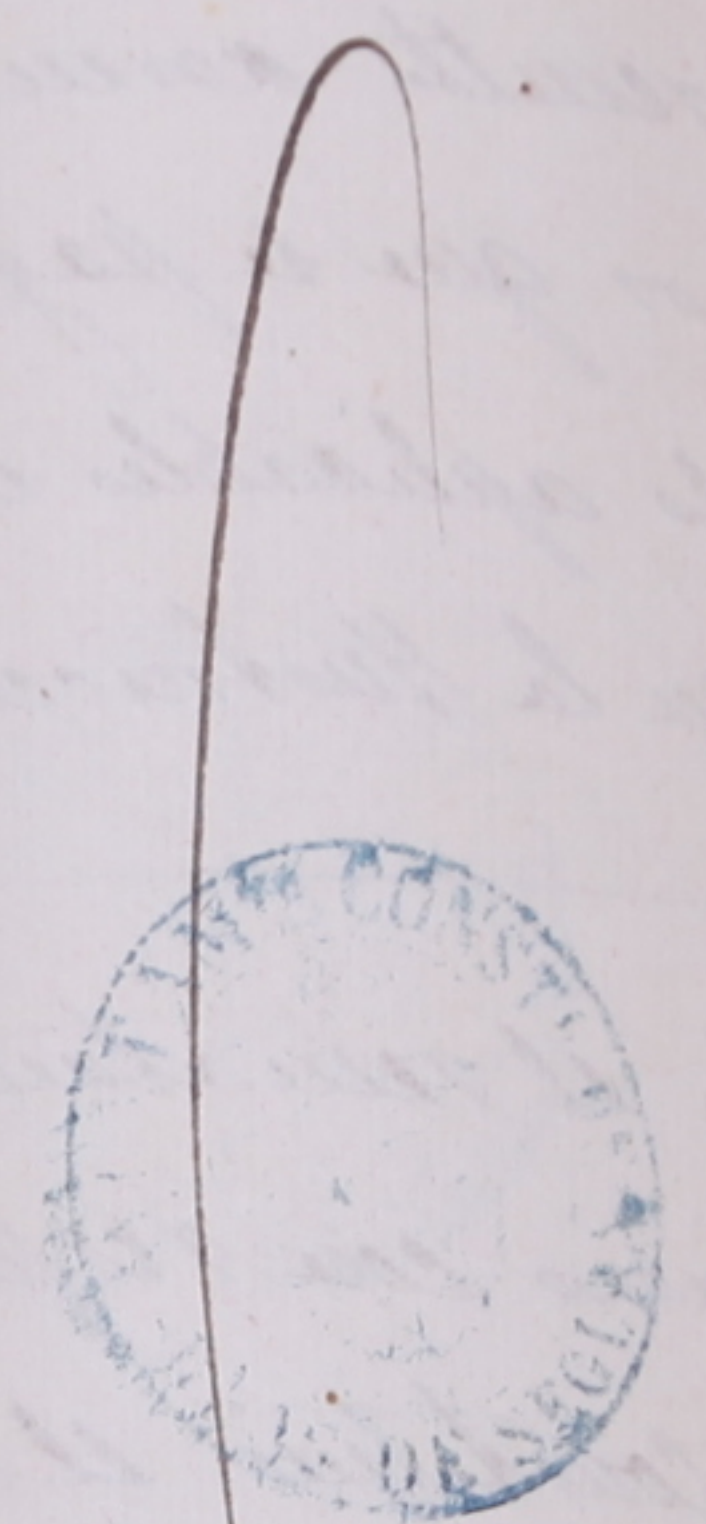
N. 0.219.979



aprobada firmando los concurrentes de todo
 lo cual yo el Secretario, certifico =

Montoya, J. Medina, Pina, Valer
 Vieda, Campillo, Martos

J. Medina, Pina, Valer
 Vieda, Campillo, Martos



J. Medina, Pina, Valer
 Vieda, Campillo, Martos

Sesión ordinaria del día 10 de Sept. de 1899

Acta n.º 12 En la Villa de Segura a diez de Sept.
 Preside D. Montoya de la Villa de Segura a diez de Sept.
 de mil ochocientos noventa y nueve; siendo la hora
 de la reunión en el Salón de Sesiones bajo la presiden-
 cia de D. Alcalde D. Francisco Montoya Villa de
 reunión los señores al margen con objeto de
 celebrar la ordinaria de hoy.
 Dada lectura al acta de la anterior fue aprobada
 se dió cuenta del Boletín Oficial n.º 106 de die-
 co del corriente mes en el que se inserta la re-
 lación de los aprovechamientos forestales y en-
 contrados entre esta de Fuente Piñilla

y cuando hubiere de estos propios, cuya subasta
 de parte tendrán lugar el día diez y seis del mes
 de mayo, el Ayuntamiento acuerda que las condiciones
 económicas que han de regir en la subasta de las fa-
 bricaciones son las siguientes:

- 1.ª Que las cantidades en que fijasen los remates
 han de ser satisfechas por el que resulte anuda-
 tario por trimestres y en los plazos que se pagau-
 en las contribuciones directas, siendo aplicables los
 medios de ejecución establecidos en la Instrucción
 de 12 de Mayo de 1893.
- 2.ª Que para garantía del contrato el rematante
 ha de presentar fiador subsidiario con respon-
 sabilidad bastante además de constituir el de-
 pósito de cinco p.º para tomar parte en la
 subasta y
- 3.ª Que el rematante una vez aprobada la subasta
 hará el ingreso en Tesorería de diez p.º y cons-
 tituirá el depósito del 3.º p.º a que se refiere
 la condición 11.ª del Pliego en el Boletín n.º 103.

El particular cierto está conforme con su original
 a que se refiere. Y para que conste libro la presente
 con el visto bueno del Sr. Alcalde en 10 de Mayo de 1896
 para a once de Sept. de mil ochocientos noventa
 y nueve = certifico =

Dada cuenta de la circular cierta en el Bo-
 letín Oficial n.º 104 de la Delegación de Ma-
 ncoba sobre los aporreamientos de pastos
 de las Dehesas La Harca, La Oyera, Robledo



Núm. 707

y el Portazgo, bajo los tipos de setecientos setenta
 y siete pesetas, mil cinco cincuenta, seiscientos
 veinte y cinco y quinientos por respectivamente.
 Visto el A. D. de 7 de Oct. 1896 se acordaron las
 siguientes condiciones:

- 1.ª Las subastas serán sencillas y tendrán lugar en
 las Salas Consistoriales bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde con asistencia del Regidor Sindico
 con sujeción a los tipos que figuran en el Bo-
 letín Oficial indicados a los quince días del mes
 que aparezca inserto en este periódico conforme
 a la A. O. de 3 de Oct. de 1893 y los que siguen:
 La Harca de diez a once manana
 La Oyera de once a doce
 El Robledo de doce a una de la tarde y
 El Portazgo de una a dos
- 2.ª Las proposiciones serán abiertas por medio
 de plica y los postores presentarán fiador que
 garantice el contrato.
- 3.ª No se admitirá postura que no cubra los
 tipos de tasación.
- 4.ª Se adjudicará el remate al mejor postor.
 Dentro al acto las reclamaciones que se
 formulen.
- 5.ª El remate se someterá a la aprobación del
 Ayuntamiento sin perjuicio de la Superior del Sr.
 Delegado de Hacienda con los recursos que es-
 tablece el A. D. de 7 de Oct. de 1896.
- 6.ª A los cinco días de notificado la aprobación

- de la subasta, el rematante ingresara en areas municipales en calidad de depositario el dia p^o del suporto del remate para responder al cumplimiento del contrato.
- 7^a El pago de la cantidad en que se lea adjudicada el remate, se basa en Deposetaria de fondos municipales por trimestres y en los plazos que se paguen las contribuciones directas, siendo aplicable los verdios de aprecio, establecidos en el Reglamento de 11 de Mayo de 1888.
 - 8^a El aprovechamiento debera verificarse durante el ano forestal a contar desde el dia en que se haga entrega al rematante del Monte.
 - 9^a La regencia del aprovechamiento se ajustara a las reglas facultativas que se establezcan.
 - 10^a En la celebracion de la subasta regiran las prescripciones contenidas en los art. 11 al 21 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884.
 - 11^a La infraccion de cualquiera de las condiciones de este pliego sera motivo para suspender el aprovechamiento. Esta suspension sera acordada por el Delegado de Hacienda.
 - 12^a El remate se entendera hecho a riesgo y ventura y el rematante no podra reclamar indemnizacion de perjuicios. Sin embargo podra pedir la rescision del contrato por causas de fuerza mayor o por disposicion de los Tribunales. En este caso tendra derecho a ser indemnizado.



N. 0219.980
Nueve y tres
10 CENT.
10 CENT.

a promatario por la parte del disfrute que no pueda aprovechar.

Disposiendo la Circular relacionada inserta en el Boletín Oficial n.º 104 se ingrese en las areas del Monte el dia p^o de las Resoluciones de las Delegaciones de Ojeda, Barco, Portango y Robledo conforme a la O. de 21 de Agosto ultimo se acordó su pago con cargo al Capital de gastos correspondiente.

Se acordó designar como perito practico para los casos de oficio al vecino de esta Villa Jorge Florera Florera por no haber titular en la Villa.

Ytando por espirar el ano forestal de 1898 a 1899 se acordó que para las dehesas que al pueblo pertenecen y que son las relacionadas la Ojeda, la Carra, el Portango y Robledo, no habiendo Comision especial se designa para los reconocimientos finales a los Concejales Don Antonio Mastor Cuadros y Don Miguel Rodriguez Tomilla.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firmaron los sus concurrentes de que certifico en la de hoy dia y siete del mismo mes y ano =

Montoya - Typico Pina Viceda
Rodriguez Sanchez Ojeda
Don Mediano
Falsado no vale =
Miguel Uba Pope



de Octubre proximo
declamando la cosa de voluntariamente la
suma de las puestas ochenta centimos por la
cosa a unirse total en este año del presupuesto
de 1896 se acordó su pago con cargo al Capital
de Municipios

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión que firmaron los tres Con-
sejeros, despues de aprobada la extraordinaria
de ley cuatro de Octubre de que certifica =

Montoya Medina y Sr. Campillo

Rodriguez
Medina
Montoya

Señalado

Acta N.º 15 Sesión extraordinaria del día 4 de Octubre 1899
En la Villa de Ocas de Figueroa a cuatro de Oc-
tubre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la
hora de las diez de la mañana, en las salas Con-
sistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Don Francisco Montoya Velaz, con asistencia de
cuatro Secretarios, se reunieron los tres Concejales



N. 0.219.987
Nueva y Cuera



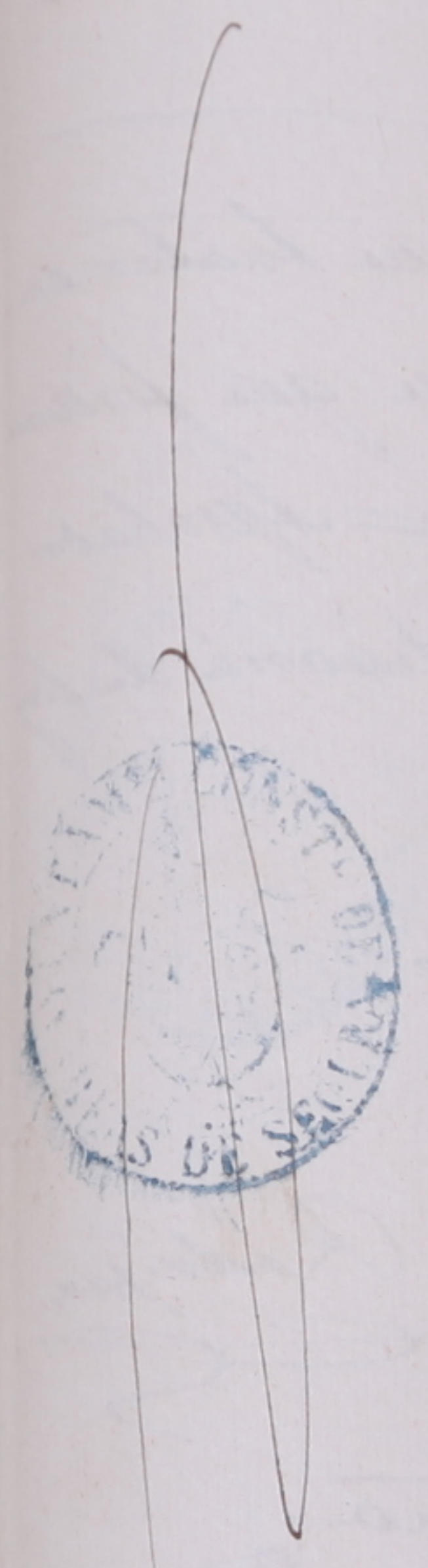
acordados al margen para celebrar la Extraordina-
ria de hoy

Siendo el acta de la anterior fue aprobada

Dada cuenta del expediente de libertad de la Deluna
de Vacayo en sus términos honorables del que resultó
que en las frentes y tres suertes hubo postores y to-
dos presentaron fianza personal se acordó acep-
tar los remates y fianzas presentadas y que se
devolvieran a los interesados los depósitos de fianza
que obran en poder del Sr. Presidente

Se acordó aprobar el extracto de sesiones del mes
último y que se remita al Sr. Gobernador Civil
de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial

Dada cuenta de los expedientes de libertad sin
efecto de postores de todo el año en las Delunas
de La Carne, Montargo, Hoyeray Robledo y
en virtud de la licencia para su aprovechamiento
concedida en 26 de Sept. último por la
Acción Facultativa de Monte, previa discusión por
unanimidad se acordó que se celebre una segunda
baja iguala mejor al undécimo día del que apa-
reca inserto en el Boletín Oficial de la provincia



Causa por venir la disposición legal y que
 de tanto habido por los y para que el Ayuntamiento
 pida los documentos que le son propios se registren
 los ganados que en las Dhesas pasteras, se cobra por
 cada cabeza y sus tres cuartos, conceptuando cada
 cabeza mayor como sea de menor
 Y no habiendo otro asunto de que tratar en
 esta concepción se levantó la sesión que firmaron
 los señores concejales, de que certifico = Aprobados
 y ratificados los acuerdos en la ordinaria de hoy
 ocho de Octubre

Francisco Montoya Juan Medina
 Juan Campillo Miguel Rodriguez
 Juan Vada Luis Pina
 Antonio Santos
 Auguste meido y aygu

Acta n.º 16 Sesión ordinaria del día 8 de Octubre de 1899
 Preside Sr. Montoya
 Asistente
 Veda
 Medina
 Rodriguez
 Campillo
 Santos
 Pina
 En la Villa de Mar de Legura a ocho de Octubre
 de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora
 de las diez de la mañana, se reunieron los señores
 Concejales reunidos al margen bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde Don Francisco Montoya

Poner con asistencia de mi el infrascrito secretario
 para celebrar la ordinaria de este día
 Visto el acta de la anterior fue aprobada ratificada
 de los acuerdos en ella tomados

Se acordó satisfacer a Apolosia Moreno la can-
 tidad de treinta pesetas en concepto de alquiler
 desde primero de Julio hasta treinta de Septiembre
 de la Guardia Civil y familias de estos y a D. Luis
 Medina y su familia la cantidad de 45 pesetas
 por igual concepto desde primeros de Agosto han-
 ta últimos de Septiembre con cargo al capítulo
 correspondiente y consignación presupuesta en el or-
 denario de gastos

Teniendo en cuenta la necesidad de poner cris-
 tales en la escuela de D. Miguel Fajardo, no
 habiendo para ello consignación como gasto ex-
 traordinario, acordó satisfacer con cargo al capítulo de in-
 previstos, veinte y cuatro cristales planos de 15
 centímetros de longitud por 15 de alto

Se acordó pagar con cargo al capítulo de impre-
 vistos la suma de treinta y dos pesetas veinte por
 la contratación de pesos y medidas de la Comandancia
 Visto la cuenta de Utriqueina facilitada por Don
 Vicente Revilla para matar perros vagabundos
 importante diez y siete pesetas y no habiendo consig



sesion Ordinaria para su pago se acordó efectuarla
 con cargo al Hospital de Huérfanos
 se acordó librar la consignacion de Ciento cincuenta
 pesetas a cuenta por la formacion de apudicax y
 repartimiento de Contribucion territorial
 Vista el expediente sobre que se otorgue la pobra a
 Antonio Luis Martinez y su mujer y la solicitud de
 la Yndia Comision provincial en lo como de la tau-
 cia para uno de sus hijos legitimos que nacio
 en 16 de Abril ultimo por unanimidad se acordó
 declarar pobre a los padres y solicitar de la Comi-
 sion provincial la gracia que se pide
 se dio cuenta de la solicitud que dirige Pascual
 Viceda boner de esta vecino en peticion de que se le con-
 ceda prorroga de cuatro años para seguir explotando
 la Cartera de piedra que bien explotando en la Delosa
 de Orcajo de esta ppropios, por concieros que le hizo
 el Ayuntamiento de esta Villa el Ayuntamiento en vista de que
 con esta concecion no se causan perjuicios a los ter-
 nos laborables, acordó acceder a la peticion promo-
 vanda la concecion que el Ayuntamiento le hizo por acuerdo
 de 29 de Abril de 1894 y 17 de Febrero de 1895, previa
 indemnizacion a los fondos municipales de la cantidad
 de Ciento pesetas

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 levantó la sesion que fue aprobada en la
 ordinaria de hoy 15 de Octubre firmando



N. 0.439.418
veinte y siete

Los dos concurrentes, de que certifico=
 Montoya y Viceda
 Viceda Montoya
 Rodriguez Carrillo
 Viceda Carrillo
 Rodriguez Carrillo
 Viceda Carrillo



Acta n.º 17
 Ayuntamiento de Segura
 Alentados
 Viceda
 Carrillo
 Rodriguez

Sesion ordinaria del dia 15 de Octubre de 1899

En la Villa de Segura a quince de Octubre
 de mil ochocientos noventa y nueve siendo las diez
 de la mañana y en el salon de sesiones de las Ca-
 sas Comunitarias bajo la presidencia del señor
 Alcalde Don Francisco Montoya Viceda con asisten-
 cia de los señores Concejales del margen para celebrar
 esta sesion ordinaria. Abierta de orden de la Pre-
 sidencia se dió lectura del acta de la anterior
 que por unanimidad fue aprobada

Y en virtud de quejas de vecinos del Mercado vista
 la Comision de policia se acordó por unanimi-
 dad prohibir se abran mercados en el Prado de